



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional De Desarrollo Económico

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 008 -2022-GR CUSCO/GRDE**

Cusco, 04 MAR. 2022

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Memorándums N° 492, 460 y 347, 276-2021-GR-CUSCO-GEREPRO y N° 154, 097, 009-2022-GR CUSCO/GEREPRO de la Gerencia Regional de Producción, Informes N° 017, 065, 062, 053, 047 y 042-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD/JCVAC y N° 003-2022-GR CUSCO-GRSLI/COAD/JMHR del Inspector de Obra, Informes N° 70, 66 y 54-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD/EBT del Analista de Proyectos, Memorándums N° 389-2022-GR CUSCO/GRSLI y N° 4465, 3880 y 3546-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informes N° 054, 052 y 035-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-EME del Analista de Obras por Administración Directa, Informe N° 008-2022-GR CUSCO/GRSLI/COAD/EBT del Analista de Proyectos y Coordinadora de Obras por Administración Directa, Informe N° 063-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Memorándum N° 248-2022-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 014-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD/JCVAC-I del Inspector de Obra, y Memorándum N° 161-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por Ley N° 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2021-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2015-GR CUSCO/GR del 07 de julio de 2015 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de los Procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis**", con un presupuesto total de S/ 4'363,222.00 (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintidós con 00/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de octubre 2017, se aprueba el **Adicional N° 01** del proyecto, por el monto de S/ 111,474.87 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 87/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto de inversión asciende a la suma de S/4'474,696.87 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 87/100 soles) y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 282 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1378 días calendario, con fecha de culminación al 09 de junio 2018;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 291-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de agosto de 2018, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02** del proyecto, por el monto de S/ 550,561.21 (Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 21/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto de inversión asciende a la suma de S/ 5'025,258.08 (Cinco Millones Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 08/100 Soles) y con eficacia anticipada al 09 de junio de 2018, la **Ampliación de Plazo N° 02** por 113 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de junio 2018, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1,491 días calendario, con fecha de culminación al 30 de setiembre de 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 510-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 06 de diciembre de 2018, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2018, la **Ampliación de Plazo N° 03** por 92 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CUSCO

Gerencia Regional De Desarrollo Económico

ejecución del proyecto es de 1,583 días calendario, con fecha de conclusión al 31 de diciembre 2018;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018 EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020 y por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre de 2020, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones tiene entre sus funciones previstas en el artículo 108°, la prevista en el literal n) "Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras por administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.";

Que, mediante Informe N° 014-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD/JCVAC-I el Inspector de Obra Ing. Jean Carlo Vargas Arenas Campos, efectúa el levantamiento de observaciones del Expediente de Modificación - Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto **"Mejoramiento de los Procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis"**;

Que, con Memorándum N° 276-2021-GR CUSCO/GEREPRO del 04 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Producción remite a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 03** del Proyecto **"Mejoramiento de los Procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis"**, por el monto de S/ 266,785.67 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 67/100 Soles) por la causal de partidas nuevas, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a S/ 5'292,043.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Tres con 75/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 04** por 1,308 días calendario, por las causales de adicionales debido a los errores u omisiones existentes en el expediente técnico, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 2,891 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 31 de julio 2022. Habiendo levantado observaciones con Memorándum N° 347-2021-GR CUSCO/GEREPRO del 22 de octubre 2021, Memorándum N° 460-2021-GR CUSCO/GEREPRO del 10 de diciembre 2021, Memorándum N° 492-2021-GR CUSCO/GEREPRO del 21 de diciembre 2021 y Memorándum N° 009-2022-GR CUSCO/GEREPRO del 10 de enero de 2022;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional De Desarrollo Económico

Que, mediante Memorándum N° 389-2022-GR CUSCO/GRSLI de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación de la modificación en fase de inversión por **Ampliación Presupuestal N° 03** del Proyecto "**Mejoramiento de los Procesos de Industrialización y Adiestramiento de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis**", por el monto de S/ 266,785.67 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 67/100 Soles) por las causales de partidas nuevas y mayores metrados, paralización de obra del 01 de enero de 2019, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a S/ 5'292,043 75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Tres con 75/100 soles) y **Ampliación de Plazo N° 04** por 1,308 calendario por las causales de adicionales debido a los errores u omisiones existentes en el expediente técnico, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 2,891 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 31 de julio de 2022, que sustenta adjuntando el Informe N° 003-2022-GR-CUSCO-GRSLI-COAD/JMHR de fecha 03 de febrero de 2022 emitido por el Inspector de Proyecto, y el Informe N° 008-2022-GR CUSCO/GRSLI/COAD-EBT de fecha 08 de febrero de 2022 emitido por el Analista de Proyectos y la Coordinadora de Obras por Administración Directa. Señalándose además que estas modificaciones en ejecución física del proyecto de inversión, corresponden a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;



Que, por Memorándum N° 063-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPPI, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión de pertinencia de acto resolutivo de aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 04 y Ampliación Presupuestal N° 03** del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INDUSTRIALIZACION Y ADIESTRAMIENTO DE LA CARNE DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y CANCHIS**", con código único de inversiones N° 2230744, modificación en fase de inversión que cuenta con la conformidad correspondiente emitida por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala además que de acuerdo a lo verificado en el Banco de Inversiones, la inversión se encuentra adecuadamente registrada en la fase de ejecución mediante el Formato N° 08-A y que la inversión se encuentra alineada a los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI del Gobierno Regional de Cusco, por lo que contribuye efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector, pero no se encuentra priorizado en la cartera de inversiones del PMI 2022-2024 del Gobierno Regional de Cusco, pero se incorpora como inversión no prevista al PMI y se le asignará recursos para su culminación en el presente año fiscal;

Que, el presente trámite se ha iniciado con Memorándum N° 276-2021-GR CUSCO/GEREPRO del 04 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Regional de Producción, a su vez éste ha sido complementado mediante Memorándum N° 154-2022-GR CUSCO/GEREPRO, debido a que el proyecto estuvo paralizado desde el 31 de diciembre de 2018 hasta su reinicio el 01 de marzo de 2022; conllevando ello a que se deba aprobar la ampliación del plazo con eficacia anticipada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo que en el presente caso la modificación en la fase de inversión con la Ampliación de Plazo N° 04, será a partir del 01 de enero de 2019;

Que, mediante el Memorándum 0161-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar la **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 266,785.67 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 67/100 Soles) y aprobar con eficacia anticipada al 01 de enero 2019, la **Ampliación de Plazo N° 04** por 1,308 días calendario para la ejecución del proyecto con CUI 2230744 "**Mejoramiento de los Procesos de Industrialización de la Carne de Cuy en las Provincias de Cusco y Canchis**";

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional De Desarrollo Económico

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 129° y el literal u) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 50-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 266,785.67 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 67/100 Soles) para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones 2230744 "**MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INDUSTRIALIZACION Y ADIESTRAMIENTO DE LA CARNE DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y CANCHIS**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, la **Ampliación de Plazo N° 04** por 1,308 días calendario para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones 2230744 "**MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INDUSTRIALIZACION Y ADIESTRAMIENTO DE LA CARNE DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y CANCHIS**".

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INDUSTRIALIZACION Y ADIESTRAMIENTO DE LA CARNE DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y CANCHIS**", es de S/ 5'292,043.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Tres con 75/100)

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INDUSTRIALIZACION Y ADIESTRAMIENTO DE LA CARNE DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y CANCHIS**", es de **2,891 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 31 de julio 2022.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la, Gerencia Regional de Producción, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

